
BOLETÍN INFORMATIVO*

REESTRUCTURACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.739 de fecha 17 de marzo de 2023 fue publicado por Nicolás Maduro Moros, el decreto N° 4.788, mediante el cual se ordena la reestructuración de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía.

Establece lo siguiente:

Decreto N° 4.788

17 de marzo de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia los artículos 15, 21, 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado adoptar todas las medidas a su disposición para proteger al Pueblo venezolano de los efectos negativos de la agresión multiforme que se desarrolla contra el país y, especialmente, contra su economía, a través de la imposición de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, como instrumentos de perturbación económica, política y social,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia, la dimensión y la estructura de sus órganos serán proporcionales y consistentes con los fines que le han sido asignados,

CONSIDERANDO

Que la reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP) propenderá al cumplimiento de las metas, planes y compromisos de gestión de la Administración Pública, bajo la estrategia de austeridad, racionalidad y proporcionalidad del gasto establecido por el Ejecutivo Nacional, en función de la reconstrucción económica del país, el incremento de la calidad de vida y bienestar social de la población,

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía.

Artículo 2°. El proceso de reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), tendrá un lapso de duración de seis (6) meses, prorrogables por el mismo período, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. La reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), estará a cargo de una Comisión de Reestructuración, integrada por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes. Los y las integrantes de la Comisión de Reestructuración serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. La Comisión de Reestructuración ejercerá sus funciones en el lapso previsto en el artículo 2 de este Decreto. La Comisión de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), será coordinada, supervisada y controlada por la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quien velará por el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Artículo 4°. Se designan como integrantes de la Comisión de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Nombre y apellido	Cédula de Identidad	Cargo
Anabel Pereira Fernández	V.-14.122.851	Presidenta
Héctor Andrés Obregón Pérez	V.-17.123.100	Director Principal
Luis Alberto Pérez González	V.-17.088.336 Directo	Director Suplente
Julio Cesar Mora Sánchez	V.-7.903.990	Director Principal

Pavel Javier García Sandoval	V.-6.321.859	Director Suplente
Román Daniel Maniglia Darwich	V.-16.432.329	Director Principal
Carlos Eloy Pirela Méndez	V.-17.720.169	Director Suplente
Larry Daniel Devoe Márquez	V.-13.943.870	Director Principal
Edgardo Alfonzo Toro Carreño	V.-14.675.941	Director Suplente

Artículo 5°. La Comisión de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y actividades inherentes al proceso de reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).
2. Elaborar el Plan de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).
3. Ejecutar el Plan de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), atendiendo a todos los aspectos organizativos, funcionales y operativos del instituto y estableciendo directrices para su mejoramiento, reorientación o corrección, según corresponda.
4. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para el desarrollo de la nueva estructura organizativa, administrativa y funcional.
5. Proponer los planes y programas de reforma organizativa, administrativa y funcional.
6. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación del personal en la estructura organizativa propuesta. En caso de reducción de personal debido a cambios en la organización administrativa, la referida medida debe ser aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto sean aplicables.
7. Determinar los beneficios socioeconómicos que pudieran otorgarse con ocasión del proceso de reestructuración.
8. Proponer, de conformidad con la normativa que regula la materia y si fuere procedente, el otorgamiento de jubilaciones especiales a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).
9. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6°. El Plan de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), deberá contener:

1. La definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional, así como el órgano de adscripción de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).
2. Las reformas o cambios a que haya lugar, a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. Las reformas normativas necesarias para el funcionamiento de la estructura organizativa, administrativa y funcional que se adopte.
4. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos, administrativos y funcionales propuestos.
5. La incidencia que tendrá la ejecución del Plan en el talento humano de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).
6. La estimación del impacto financiero del Plan.

Artículo 7°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior presentará a la consideración del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, oída previamente la opinión del Ministerio del Poder Popular de Planificación, el Plan de Reestructuración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP), elaborado por la Comisión de Reestructuración creada en este Decreto.

Artículo 8°. Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión de Reestructuración serán provistos con cargo al presupuesto de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP).

Artículo 9°. Se nombra a la ciudadana ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.122.851 como SUPERINTENDENTA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS, en condición de ENCARGADA.

Artículo 10. Lo no previsto en este Decreto será resuelto por la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 11. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

17 de marzo de 2023

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*